

sumario

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-3484	Mancomunidad Los Valles Aprobación del Plan Económico-Financiero.	Pág. 10923
CVE-2019-3485	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10924
CVE-2019-3488	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 10925

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-3453	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2019, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 10926
CVE-2019-3466	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.	Pág. 10927
CVE-2019-3468	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 10928

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-3519	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/27/2019, de 5 de abril, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2019.	Pág. 10930
CVE-2019-3525	Extracto de la Orden INN/27/2019, de 5 de abril, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2019.	Pág. 10944

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2019-3379	Ayuntamiento de Ruate Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra para vivienda en Barcenillas, 33.	Pág. 10947
CVE-2019-3371	Ayuntamiento de Selaya Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de una nave ganadera en parcela 482, polígono 1 en sitio de Carboneras del barrio de Bustantegua.	Pág. 10948
CVE-2019-3211	Ayuntamiento de Solórzano Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 39084A0030002650000JH. Expediente 89/2017.	Pág. 10949

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2019-3413 Información pública de solicitud de autorización para instalación de una nave almacén en parcela 42, polígono 505. Pág. 10950

7.5. VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2019-3368 Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en Los Riconchos, en el término municipal de Valdeprado del Río. Pág. 10951

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2019-3447 Resolución por la que se amplían y unifican los tipos de inspecciones que pueden realizarse en las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria. Pág. 10952

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2019-3454 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales. Pág. 10957

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2019-3432 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 494/2018. Pág. 10958

CVE-2019-3433 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 33/2019. Pág. 10959

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2019-3474 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2019. Pág. 10960

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2019-3455 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 37/2019. Pág. 10961

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander

CVE-2019-3383 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 978/2018. Pág. 10962

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2019-3463 Notificación de sentencia 152/2019, en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 632/2017. Pág. 10963

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo

CVE-2019-2315 Notificación de sentencia 215/2018 en procedimiento ordinario 522/2016. Pág. 10964

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2019-3450 Citación para la celebración de vista de juicio oral en juicio sobre delitos leves 193/2019. Pág. 10965

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2019-3484 *Aprobación del Plan Económico-Financiero.*

El Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad en los términos que constan en el mismo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dar traslado del referido Plan e informe, así como del presente Acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia de en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por el Pleno.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Valdeolea, 12 de abril de 2019.

El presidente,

Fernando Franco González.

2019/3484

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2019-3485 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de abril de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 12 de abril de 2019.

El presidente,

Fernando Franco González.

[2019/3485](#)

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2019-3488 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Revilla de Camargo, reunida en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Revilla de Camargo, 9 de abril de 2019.

La presidenta,

Raquel Cuerno Herrera.

2019/3488

CVE-2019-3488

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-3453 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Batura y Alcantarillado del primer trimestre de 2019, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del período voluntario de cobro.*

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en c/ La Cruz, nº 1, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en las oficinas municipales de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 11 de abril de 2019.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2019/3453

CVE-2019-3453

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-3466 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2019, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 11 de abril de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/3466

CVE-2019-3466

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-3468 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha diez de abril de dos mil diecinueve la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al primer trimestre de dos mil diecinueve: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día treinta de abril de dos mil diecinueve al dos de julio de dos mil diecinueve, ambos inclusive.

- a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.
- b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas-Edificio del Ayuntamiento Barrio La Maza, número 1, Meruelo. Los martes, de nueve a quince horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2019-3468

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecinueve, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 11 de abril de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosál.

2019/3468

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-3519 *Orden INN/27/2019, de 5 de abril, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2019.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Desde esta Consejería y a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se propone la presente iniciativa cuyos destinatarios son las pequeñas y medianas empresas y los autónomos. Este programa tiene como fin satisfacer sus necesidades en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización sistemas de innovación, ofreciéndoles un medio ágil y flexible que permita iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de servicios de este tipo.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para el año 2019.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/21/2018, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada con fecha 12 de abril de 2018 en el BOC nº 72.

Segundo. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de Bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

2. A los efectos de esta Orden para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros y cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de empresas beneficiaria quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 para el año 2019.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2019. Todos los gastos deben estar facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

- a) Servicios de asesoramiento en I+D+i.
- b) Servicios de I+D+i.
- c) Servicios de innovación en la gestión y organización.
- d) Proyectos piloto para la mejora de productos.
- e) Proyectos piloto para la mejora de procesos.
- f) Proyectos piloto para la mejora de servicios.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

3. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Consultoría y asesoramiento en:

- Eco-innovación y eco-diseño.
- Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.
- Reingeniería de procesos empresariales.
- Planes de innovación.
- Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.
- Captación de capital y financiación a la I+D+i.
- Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i.
- Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.
- Capacitación en gestión de la I+D+i.
- Obtención de patentes y registro de marcas.

Servicios de innovación:

- Estudios de vigilancia tecnológica.
- Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.
- Ingeniería y reingeniería de producto.
- Transformación de procesos de fabricación.
- Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y ma-

teriales.

Aplicación de tecnologías:

- Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.
- Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.
- Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.
- Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.
- Aplicación de las TIC al comercio electrónico.
- Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).

4. La subvención máxima concedida será de 10.000 € por solicitud.

5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

- Creación de páginas Web.
- Licencias de software de gestión y organización.
- Hardware.
- Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.
- La formación.
- Los estudios de mercado.
- Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).
- Las pruebas y certificaciones de calidad.

7. Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en los IAE's correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).
- Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

9. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

10. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

11. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa contratada fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

12. La empresa beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

14. La beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo I de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia de factura/s.
- Copia de comprobante de pago.
- Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos. Igualmente, la presentación del Anexo II firmado por la empresa proveedora de los servicios subvencionados tendrá los mismos efectos.

En el supuesto de que la solicitante o la empresa proveedora manifestaran expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Sexto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Octavo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Noveno. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoprimer. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Pag. 1 de 4

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES INNOVACIÓN 2019

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título:

--

Explicación de la actuación

(Explique en qué consiste el servicio para el cual pide la subvención)

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Copia de facturas.
<input type="checkbox"/> Copia de justificantes de pago.
<input type="checkbox"/> Anexo II.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) durante el presente ejercicio fiscal o los dos anteriores, otras ayudas "mínimis" que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUADRO DE GASTOS

Descripción del gasto	Empresa emisora	Fecha emisión factura	Fecha pago	Importe Factura sin IVA	Importe Factura con IVA
TOTAL					

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Pag. 1 de 3

ANEXO II – DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora		
CIF	Razón Social	
Datos del/de la representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador/a, Director/a, ...</i>):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (<i>en caso de representación mancomunada</i>)	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador/a, Director/a, ...</i>):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (<i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i>)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Informa		
Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados. Listado de trabajos similares realizados:		
TRABAJO REALIZADO	FECHA	

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

CVE-2019-3519

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-3525 *Extracto de la Orden INN/27/2019, de 5 de abril, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 450041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

Industrias extractivas de minerales no energéticos.

Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).

Industria textil y de la confección.

Industria del cuero y del calzado.

Industria de la madera y del corcho.

Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.

Industrias de otros productos minerales no metálicos.

Industria cementera y derivados.

Metalurgia y fabricación de productos metálicos.

Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.

Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

Fabricación de otro material de transporte.

Industrias manufactureras diversas.

Talleres de reparación de vehículos.

Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

Servicios forestales.

Servicios de ingeniería.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

Servicios portuarios.

Depósitos y almacenamiento de mercancías.

Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

Sondeos y prospecciones.

Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Segundo. Finalidad:

1.- Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

Servicios de asesoramiento en I+D+i.

Servicios de I+D+i.

Servicios de innovación en la gestión y organización.

Proyectos piloto para la mejora de productos.

Proyectos piloto para la mejora de procesos.

Proyectos piloto para la mejora de servicios.

2.- Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Consultoría y asesoramiento en:

Eco-innovación y eco-diseño.

Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.

Reingeniería de procesos empresariales.

Planes de innovación.

Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

Captación de capital y financiación a la I+D+i.

Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i

Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.

Capacitación en gestión de la I+D+i.

Obtención de patentes y registro de marcas.

Servicios de innovación:

Estudios de vigilancia tecnológica.

Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.

Ingeniería y reingeniería de producto.

Transformación de procesos de fabricación.

Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.

Aplicación de tecnologías:

Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.

Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.

Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.

Aplicación de las TIC al comercio electrónico.

Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

Creación de páginas Web.

Licencias de software de gestión y organización.

Hardware.

Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.

La formación.

Los estudios de mercado.

Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).

Las pruebas y certificaciones de calidad.

4.- Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2019. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.- La subvención máxima concedida será de 10.000 € por solicitud.

6.- Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Empresas proveedoras de los servicios.

Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en los IAE´s correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).

Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Orden INN/21/2018, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación.

Quinto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 400.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Santander, 5 de abril de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/3525

CVE-2019-3525

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-3379 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra para vivienda en Barcenillas, 33.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación

Promotor: Bonifacio Alonso Fonseca.

Descripción y situación: Rehabilitación de cuadra para vivienda en el nº 33 de Barcenillas.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

—De REPOSICIÓN. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

—CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (art.58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 9 de abril de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/3379

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-3371 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de una nave ganadera en parcela 482, polígono 1 en sitio de Carboneras del barrio de Bustantegua.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 26/2019, de 19 de marzo, se concedió a D. Fidel Sainz Carral licencia de legalización de primera utilización de una nave ganadera construida en el Barrio de Bustantegua, sitio de "Carboneras", parcela 482 del polígono 1 del catastro de rústica de Selaya (actualmente es la parcela 597 del polígono 1), destinada a estabulación para ganado vacuno, conforme al proyecto redactado por la Arquitecto Dña. Raquel Azpiazu Sainz de la Maza, visado en fecha 16-03-2012, en base al que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2014.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 3 de abril de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2019/3371](#)

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-3211 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 39084A0030002650000JH. Expediente 89/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica que con fecha 7 de febrero de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía núm. 12/2019 por la que se concede a doña Ana Redondo Martín licencia de primera ocupación para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39084A0030002650000JH.

Frente al presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 4 de abril de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/3211

CVE-2019-3211

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-3413 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una nave almacén en parcela 42, polígono 505.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Alberto González Gómez, de concesión de autorización para la instalación de una nave almacén en la parcela 42 del polígono 505 de este término municipal, calificada como suelo rústico de protección ordinaria, con el objeto de obtener la autorización autonómica en suelo rústico y ulterior licencia de obras.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 10 de abril de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2019/3413](#)

CVE-2019-3413

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2019-3368 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en Los Riconchos, en el término municipal de Valdeprado del Río.*

Por don Luis José Gómez López, con DNI núm. ***7812**, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por terrenos rústicos de los pueblos de Aldea, Mediadoro y Malataja, del término municipal de Valdeprado del Río, que incluyen parcelas de los polígonos números del 11 al 22, del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (calle Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de abril de 2019.
El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2019/3368

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-3447 *Resolución por la que se amplían y unifican los tipos de inspecciones que pueden realizarse en las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria.*

Vista la solicitud formulada por el representante de la entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S. L.U., por la que interesa la designación de la estación de referencia y la ampliación de los alcances de inspección de las estaciones de ITV gestionadas en Cantabria, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- GRUPO ITEVELESA, S. L.U. es concesionaria del Servicio de Inspección Técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de los siguientes contratos:

— Contrato de concesión administrativa para la explotación de estación ITV en Santander (Cantabria) de 8 de noviembre de 1986.

— Contrato de gestión de servicios públicos de 29 de abril de 2008, en base a la Resolución de 25 de febrero de 2008, del consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por el cual se adjudicó el concurso denominado "Concurso para el otorgamiento de una concesión para la construcción y explotación de seis estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) en las zonas centro, oriental, occidental y sur, así como en la comarca de Liébana, de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

SEGUNDO.- En base a los contratos anteriormente citados, la entidad concesionaria gestiona las siguientes estaciones de ITV: Maliaño (3902), Los Corrales de Buelna (3903), Val de San Vicente (3904), Cillorigo de Liébana (3905), Reinosa (3906), Polanco (3907), Laredo (3908), Castro Urdiales-Ontón (3909) e ITV Móvil (39A2).

El alcance de las inspecciones a realizar en las mismas fue previamente autorizado por la Dirección General con competencias en materia de Industria, a través de diversas disposiciones administrativas dictadas durante el periodo de ejecución de ambos contratos.

Dispone de acreditación vigente por ENAC Nº 06/EI/ITV006, para la realización de inspecciones técnicas de vehículos en estas estaciones.

TERCERO.- Con fecha 13 de febrero de 2018 GRUPO ITEVELESA, S. L.U. presenta solicitud ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, para que se proceda a designar a la Estación ITV Maliaño (3902) como estación de referencia, según se define en la Disposición Adicional Única del Decreto 32/2011, de 14 de abril, por la que se aprueba el Reglamento sobre Prestación de Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conjuntamente, se solicita ampliación en los alcances técnicos de las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria, en concreto se solicita autorización para la realización de las siguientes inspecciones no periódicas:

- Reformas con proyecto en las estaciones 3902 y 3903.
- Reformas nº. 1.1 y 1.2 en todas las estaciones.

CVE-2019-3447

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

Justificando lo anterior, con motivo del cumplimiento de la normativa nacional y autonómica y de la unificación del alcance de los servicios prestados en las estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO.- Con fecha 29 de marzo de 2019 GRUPO ITEVELESA, S. L.U. comunica a esta Dirección General que entre el 23 y 25 abril de 2019 está prevista la realización de auditoria ENAC en varias estaciones ITV de Cantabria, con motivo del seguimiento anual de la acreditación vigente y de la ampliación de los alcances técnicos previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a esta Dirección General las competencias en materia de Industria.

SEGUNDO.- El Decreto 32/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene como objeto establecer las normas por las que se han de regir la instalación y el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) para la prestación del citado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación con las "estaciones ITV de referencia", en la Disposición Adicional Única se indica: "1. La Dirección General de Industria fijará una estación ITV como estación de referencia por cada empresa concesionaria que opere en Cantabria".

Vista la estación de referencia propuesta (Maliaño, 3902), se considera que la misma es idónea para asumir tal función, al tratarse de la estación ITV con mayor asignación de funciones de inspección (entre las gestionadas por la entidad concesionaria), disponiendo de los medios técnicos y humanos necesarios.

TERCERO.- En relación con las inspecciones a realizar en una estación ITV, el artículo 3.4 del Decreto 32/2011 señala: "En las estaciones ITV se realizarán las inspecciones que expresamente autorice la Dirección General de Industria, entre las que se encontrarán las inspecciones técnicas de vehículos automóviles establecidas en la legislación vigente, así como las de carácter voluntario derivadas de acuerdos internacionales en materia de transportes o de vehículos ya matriculados en países no miembros del Espacio económico europeo".

Por su parte, el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece la tipología de las inspecciones a realizar en una estación ITV, a través de su artículo 5.

Analizada la solicitud presentada en relación con la ampliación de los alcances técnicos de las estaciones ITV afectadas, se aprecia que la misma se ajusta tanto a la normativa de aplicación como a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de los contratos en vigor, proponiéndose una unificación en la tipología de las inspecciones a realizar en todas las estaciones ITV gestionadas por la entidad concesionaria en Cantabria, lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía.

No obstante, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Vehículos, y en relación con las reformas 1.1 "sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo" y 1.2 "retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación" la sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante que afecte a su número de

CVE-2019-3447

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

identificación", se requerirá autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de Industria (Gobierno de Cantabria) plasmada en el acta de destrucción de la pieza sustituida o en el certificado de autorización de retroquelado, según corresponda.

CUARTO.- Finalmente, visto que el alcance de las inspecciones a realizar en las estaciones ITV (a fecha actual) ha sido autorizado a través de diversas disposiciones administrativas (dispersas), conviene, en aras de la simplificación administrativa, unificar en un único ANEXO el alcance de la totalidad de las inspecciones que se pueden realizar, sin perjuicio de introducir una mejora en la redacción de las mismas, para adaptarse a la terminología introducida por el Real Decreto 920/2017.

En conclusión, analizada la solicitud planteada por la entidad concesionaria, ésta se ajusta a los requisitos establecidos tanto por la normativa de aplicación como por los contratos de prestación de servicios de ITV existentes, mejorando los requisitos de calidad del servicio prestado, en consonancia con las necesidades de la demanda del servicio habido en la actualidad.

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguridad de fecha 9 de abril de 2019,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO HA RESUELTO:

PRIMERO.- Designar la estación ITV Maliaño (3902) como estación de referencia, debiendo desempeñar esta las funciones establecidas en la disposición Adicional Única del Decreto 32/2011, de 14 de abril.

SEGUNDO.- Autorizar a la entidad concesionaria para la realización de las siguientes inspecciones no periódicas: Reformas con proyecto en las estaciones 3902 y 3903 y reformas nº. 1.1 y nº 1.2 en todas las estaciones.

TERCERO.- Refundir en un único documento (ANEXO) el alcance de la totalidad de inspecciones que pueden realizarse en todas las estaciones de ITV, manteniéndose la vigencia de las disposiciones administrativa previas (por las que fueron autorizadas).

CUARTO.- Las tarifas a aplicar serán las establecidas anualmente mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de industria, por la que se establecen las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de abril de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

CVE-2019-3447

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

ANEXO

ESTACIÓN ITV MALIAÑO (3902):

Inspecciones periódicas de todos los vehículos.

Inspecciones voluntarias de todos los vehículos.

Inspecciones no periódicas:

- Previas a matriculación de vehículos históricos.
- Autorización de transporte escolar.
- Inspección a vehículos accidentados.
- Reformas.
- Duplicados y cambios de servicio.

Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Verificación periódica y verificación después de reparación o modificación de taxímetros. (Actuando como organismo autorizado de verificación metrológica)

ESTACIONES ITV: LOS CORRALES DE BUELNA (3903), VAL DE SAN VICENTE (3904), REINOSA (3906), POLANCO (3907), LAREDO (3908), CASTRO URDIALES-ONTÓN (3909):

Inspecciones periódicas de todos los vehículos.

Inspecciones voluntarias de todos los vehículos.

Inspecciones no periódicas:

- Previas a matriculación de vehículos históricos.
- Autorización de transporte escolar.
- Reformas.
- Duplicados y cambios de servicio.

Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

ESTACIÓN ITV CILLORIGO DE LIÉBANA (3905), CON DEPENDENCIA TÉCNICA FUNCIONAL DE LA ESTACIÓN ITV VAL DE SAN VICENTE (3904):

Inspecciones periódicas:

- De vehículos de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg.
- De vehículos especiales (VE) de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg., siempre y cuando sus dimensiones permitan su acceso al centro ITV y siempre limitada a aquellos vehículos especiales cuya configuración sea asimilable a la de los vehículos especiales agrícolas.

Inspecciones voluntarias de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg.

Inspecciones no periódicas:

- Autorización de transporte escolar de la categoría M1.
- Reformas sin proyecto técnico.
- Duplicados y cambios de servicios.

Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

UNIDAD MÓVIL AGRÍCOLA Y DE CICLOMOTORES (39A2), CON DEPENDENCIA TÉCNICA FUNCIONAL DE LA ESTACIÓN ITV POLANCO (3907):

Inspecciones periódicas de vehículos agrícolas, de obras y servicios y ciclomotores de 2 ruedas.

Inspecciones no periódicas de vehículos agrícolas, de obras y servicios y ciclomotores de 2 ruedas:

— Duplicados.

[2019/3447](#)

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-3454 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de abril de 2019, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El presente Acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/3454

CVE-2019-3454

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3432 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 494/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ MEJÍAS, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que por decreto de fecha 25/03/2019, se ha acordado admitir la demanda, señalar juicio, y citar a la empresa demandada por edictos.

PERSONA A LA QUE SE CITA: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 8 de julio de 2019, a las 10:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3432

CVE-2019-3432

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3433 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 33/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000033/2019 a instancia de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado cédula de 29 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 6 de mayo de 2019 a las 11:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 29 de enero de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3433

CVE-2019-3433

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3474 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 48/2019 a instancia de MODESTO GUERRERO MOLINA frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10-04-2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de a misma a favor de MODESTO GUERRERO MOLINA, como parte ejecutante, contra HORNO PAN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 23.644,80 € de principal, más 4.728,96 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034004819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3474

CVE-2019-3474

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-3455 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 37/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000037/2019 a instancia de ÁNGEL BUSTAMANTE PÉREZ frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) en los que se ha dictado la cédula de 11/04/2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FITNESS CENTER OLIMPIA, SL y D. ANTONIO FEDERICO CUBILLAS OCHOA, en calidad de administrador único de Fitness Center Olimpia, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 12 de junio de 2019 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 11 de abril de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL y a su administrador único D. Antonio Federico Cubillas Ochoa, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/3455

CVE-2019-3455

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3383 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 978/2018.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 978/2018 a instancia de LIBERBANK, SA, frente a FELIPE BADIA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de 26 DE MARZO DE 2019 contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FELIPE BADIA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2019/3383

CVE-2019-3383

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-3463 *Notificación de sentencia 152/2019, en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 632/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MAME DIARRA SARR, frente a THIerno KÉBÉ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 9 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000152/2019

En Santander, a 9 de abril de 2019.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 632/17, a instancia de Dña. Mame Diarra Sarr, representada por la Procuradora Dña. Yolanda Vara García y defendida por el Letrado D. Francisco Javier Díez López, contra D. Thierno Kébé, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...).

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Vara, en nombre y representación de Dña. Mame Diarra Sarr, contra D. Thierno Kébé, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Thierno Kébé y Dña. Mame Diarra Sarr.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a THIerno KÉBÉ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2019/3463

CVE-2019-3463

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-2315 *Notificación de sentencia 215/2018 en procedimiento ordinario 522/2016.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de DSSV S. A.R.L., frente a JOSÉ LUIS ALINDADO HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/12/2018 y AUTO DE ACLARACIÓN de fecha 24/01/2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría de General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS ALINDADO HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 26 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2019/2315

CVE-2019-2315

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3450 *Citación para la celebración de vista de juicio oral en juicio sobre delitos leves 193/2019.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000193/2019 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000193/2019 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: JOSÉ LUIS PAZ PAZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 14 de mayo de 2019, a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2019-3450

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 78

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).
LUGAR: Torrelavega.
FECHA DE LOS HECHOS: 21 de febrero de 2019.
DENUNCIADO/A: JOSÉ LUIS PAZ PAZ.

En Torrelavega, a 10 de abril de 2019.
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: JOSÉ LUIS PAZ PAZ
DOMICILIO: AVD. MONDOÑEDO, 46-1º D, Valadouro (O).

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ LUIS PAZ PAZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 10 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

[2019/3450](#)